

## **CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 17/01/2005**

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, en atención a la recomendación contenida en el oficio N° 07/05/FCSEE de fecha 03-03-2005, aprobó la corrección de la designación del nombre de la Escuela de Enfermería “**DRA. GLADYS ROMÁN DE CISNEROS**”, para enmendar error involuntario contenido en el oficio N° CFCS-3987 de fecha 03-12-2004.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° R-4620 de fecha 17-12-2004, aprobó el **Traslado** de la Prof. **EDITH MARGARITA ORTA, C.I.N° V-04.998.498**, como Profesora Agregado, a Dedicación Exclusiva, de la Universidad Experimental “Rómulo Gallegos”, a la Cátedra de Introducción a la Economía del Ciclo Básico de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, a partir del 20-04-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, tomó debida nota del contenido del Informe relacionado con el Recurso interpuesto por el Prof. **JAVIER MANZUR, C.I. N° V-14.121.692**, Docente adscrito a la Facultad de Odontología.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, acordó remitirle para estudio e Informe a este Consejo Universitario el **NORMATIVO DE RETIROS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, acordó remitirle para estudio e Informe a este Consejo Universitario las **NORMAS DE PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, en atención a la recomendación de la B de Licitaciones de Bienes y Servicios de la Universidad de Carabobo, contenido en comunicación de fecha 18/12/2004, relacionado con el beneficio de Cesta Ticket del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad de Carabobo, para el ejercicio 2005, acordó otorgar la Buena Pro a la empresa **SODEXHO PASS DE VENEZUELA**, en un todo conforme a los términos y condiciones contenidas en el citado Informe.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, aprobó en Tercera discusión la modificación del artículo 8 del Reglamento de Preparadores de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17/01/2005, en atención al contenido del oficio N° DD-001-05 de fecha 12-01-2005, acordó autorizar el proceso de Registro de la Escuela de Béisbol Menor de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 17-01-2005, en atención al oficio N°D-488 de fecha 11-11-2004, aprobó el Programa Prosección de Estudios de Técnicos Superiores en Enfermería (PROTSES) de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

### **CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 24/01/2005**

*El consejo universitario en su sesión del 24/01/2005, remite **EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES**, que estará adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Carabobo, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 04-10-2004. Remisión que se hace con fundamento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 20 de la Ley de Universidades vigente, a los fines de la consideración ante el Honorable Cuerpo que usted preside.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 24-01-2005, aprobó discutir en sucesivas sesiones extraordinarias del Consejo Universitario los Títulos I y II, el referido cuerpo normativo hasta terminar la respectiva discusión.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 24-01-2005, acordó designar una Comisión coordinada por la Prof. Jessy Divo de Romero y conjuntamente con los profesores Pedro Villarroel Díaz Secretario, Ulises Rojas Decano de la Facultad de Odontología, Henriette Kukec Decana del Área de Estudios de Postgrado, Antonio Domínguez Representante Profesor, Elvia Jurado Consultora Jurídica y la Br. Heidy Hoffmann Representante Estudiantil, a los fines de recaudar, ordenar y ensamblar las propuestas presentadas, así como los artículos aprobados en la discusión del Estatuto Único del Profesor Universitario.*

### **CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 31/01/2005**

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en atención al contenido del oficio N° R-2642 de fecha 28-07-2004, aprobó en segunda discusión el Reglamento de Pasantías de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-089 de fecha 27-01-2005, aprobó la renovación del Contrato con la empresa Red Asesores, por el lapso de un (01) año, a partir del 03-02-2005 hasta 03-02-2006.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, acordó autorizarla para recibir de parte del Prof. Luis Fuenmayor Toro Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de donación la cantidad de cinco (5) Unidades Master de Risograph, por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL EXACTOS (Bs.1.750.000,00)** y quince (15) Unidades de Potes de Tintas de Risograph 3750 por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EXACTOS (Bs. 3.300.000,00)**, para la Federación de Centros Universitarios Secretaría de Cultura de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, acordó autorizar a la ciudadana rectora para recibir de parte de la familia Chacón Peraza en calidad de donación, una imagen de la Virgen María, en la advocación de la “Virgen del Valle”, para ser colocada en el espacio destinado al Oratorio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, ubicado en la nueva sede.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, acordó aceptar la renuncia de la Prof. Ioana Georgescu al cargo de Coordinadora de la Comisión Académica de la Universidad de Carabobo, a partir del 11-11-2004.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, acordó designar al Prof. Jorge Ruiz Delgado C.I. 5607827 Coordinador de la Comisión Académica de Admisión de la Universidad de Carabobo, a partir del 31-01-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en atención al contenido del oficio N° CFCES-0754 de fecha 02-06-2004, aprobó el Cambio de Dedicación del Prof. **RAMÓN ALBERTO MARTINEZ VILORIA, C.I. N° V-05.348.980**, de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, en la Cátedra de Recursos Humanos del Departamento de Economía y Derecho de la Escuela de Administración-Valencia de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a partir del 31-01-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en atención al contenido del oficio N° CFCES-0767 de fecha 02-06-2004, aprobó el Cambio de Dedicación de la Prof. **HILDA YADIRA BRICEÑO ARIAS, C.I. N° V-07.185.211**, de Tiempo Convencional de doce (12) horas de docencia semanales con remuneración de once (11) horas a Tiempo Completo, en el Departamento de Contabilidad de la Escuela de Administración-Núcleo Aragua de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a partir del 31-01-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-05-2005, en atención al contenido del oficio N° CGP-312 de fecha 06-01-2004, aprobó el Rediseño de la Maestría de Educación en Física (antes Maestría en Educación, Mención Enseñanza de la Física), presentado por la Facultad de Ciencias de la Educación.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° CEI-001-2005, relacionado con el Informe de Gestión noviembre 2000-noviembre 2004 de la Comisión de Evaluación Interinstitucional de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en atención a las consideraciones presentadas por el Prof. Carlos Callegari, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, según oficio N° D-11 de fecha 31-01-2005, acordó autorizar a la ciudadana rectora para la firma del Convenio Específico, tal como fuera elaborado por la Universidad Autónoma de Madrid, colocando todos los aspectos adicionales propios de la Universidad de Carabobo en el anexo correspondiente, el*

*cual formará parte del Convenio en referencia y su aplicación en la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 01-03-2005, en atención al contenido del oficio N° VRAD-209 de fecha 23-02-2005, autorizó la apertura del proceso de Licitación Selectiva, para la adquisición de los vehículos de las Autoridades Rectorales de la Universidad de Carabobo.*

### **CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 01/03/2005**

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 01-03-2005, considerando el contenido del oficio N° R-0968 de fecha 01-03-2005 y en atención al Informe de la Dirección de Planta Física de la Universidad de Carabobo, aprobó la propuesta presentada por la empresa VIMECA, para la **“INSPECCIÓN, TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE OBRAS, REVISIÓN DE PROYECTOS Y PLIEGO TÉCNICO DE LICITACIÓN”**, a ser desarrollada en el periodo comprendido desde 01-02-2005 hasta 31-12-2005, en la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 01-03-2005, aprobó el contenido del Informe sobre la distribución de los Recursos para la continuidad de las Obras de Construcción de la Ciudad Universitaria.*

### **CONSIDERANDO**

*El informe presentado por la Comisión de Licitaciones de la Universidad de Carabobo y el Profesor Jesús Zambrano en su condición de Director de la Dirección de Planta Física de la Universidad de Carabobo;*

### **CONSIDERANDO**

*La documentación aportada por el Profesor Juan Macías, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo, así como su intervención en la cual expone las graves condiciones de seguridad en las que se encuentra la infraestructura de las instalaciones identificadas con las nomenclaturas sectores “A” y “B” en los cuales funciona actualmente la Facultad de Ciencias de la Educación, siendo que manifiesta la existencia de salones de clases en los cuales se han derrumbado láminas del techo y filtraciones constantes;*

### **CONSIDERANDO**

*La comisión de múltiples delitos contra las personas y la propiedad, tales como hurto, robo y violación que han producido en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación continuas interrupciones de actividades académicas y administrativas, dada su ubicación actual y el estado de su infraestructura lo cual dificulta enormemente el patrullaje del servicio de vigilancia en esa zona;*

### **CONSIDERANDO**

*Que se está construyendo una nueva sede para transferir las actividades de la Facultad de Ciencias de la Educación y que pese a los esfuerzos realizados por las autoridades para concluir dicha obra, solo se ha podido avanzar en lo que respecta al módulo de aulas sur y módulo de escaleras noreste actualmente en funcionamiento y el módulo de aulas sur y el tercer piso del módulo administrativo donde se podrá mudar el área de postgrado, pero aún se encuentran inconclusos los módulos en el que funcionarán las aulas especiales, todos los departamentos académicos y los cubículos de los profesores, así como la mayoría de las áreas administrativas, siendo imposible un traslado parcial por la naturaleza de las actividades propias de las dependencias que serán transferidas a la etapa sin concluir del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación;*

### **CONSIDERANDO**

*Las reiteradas denuncias y requerimientos formulados por los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, en cuanto a las condiciones deplorables en las que están ejecutándose los actos académicos propios de las actividades docentes que se cumplen en dicha Facultad;*

### **CONSIDERANDO**

*Que con ocasión de las innumerables gestiones que a tales efectos ha realizado la Rectora, ciudadana Profesora María Luisa Aguilar de Maldonado, la Universidad de Carabobo cuenta con nuevos recursos, no incluidos en el presupuesto 2005, para la culminación del edificio que será la nueva sede de la Facultad de Ciencias de la Educación;*

### **CONSIDERANDO**

*Que en atención a las variables e indicadores económicos y a la inminente devaluación de la moneda, los recursos recientemente obtenidos deben ser invertidos con criterio de urgencia, a fin de que no se vean afectados y procurar de ellos el más amplio margen de rentabilidad relacionado con la conclusión de la obra del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación;*

### **CONSIDERANDO**

*Que falta por culminar lo relativo a la planta baja, primero y segundo piso del módulo administrativo, los módulos de escaleras y cubículos noroeste y sureste, así como las etapas del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, para el efectivo traslado de todas las actividades de la Facultad de Ciencias de la Educación a su nueva sede;*

### **CONSIDERANDO**

*Que en atención a la protección de la integridad física del personal administrativo, docente y obrero de dicha facultad, al igual que el de los estudiantes regulares de la misma y en resguardo del derecho a la educación como garantía constitucional, es imperativo para este Consejo Universitario resolver la situación planteada con la urgencia que lo amerita;*

### **CONSIDERANDO**

*Que los trabajos ejecutados hasta el momento, del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, en cuanto a las obras civiles y el sistema de aire acondicionado han sido ejecutados por las empresas “Constructora Albexante, C.A. y Productos Utiles, C.A., lo cual implica que las empresas referidas pueden obviar todo lo relativo a la curva de aprendizaje y cuentan con la capacidad técnica necesaria para llevar adelante la conclusión de la obra en un término perentorio; ello en atención a que la empresa “Constructora Albexante, C.A.” ha ejecutado etapas anteriores de dicha obra, derivado de proceso licitatorio del Ministerio de Infraestructura, mientras que la segunda de las nombradas se encuentra en idénticas condiciones derivado de proceso licitatorio adelantado por la Universidad de Carabobo*

### **CONSIDERANDO**

*Las previsiones legales contenidas en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.556 de fecha 13 de noviembre de 2001; concretamente lo establecido en el artículo 88, numerales 7 y 8;*

### **RESUELVE**

**PRIMERO** : *Calificar como estado de emergencia la situación en la que en la actualidad se encuentra la Facultad de Ciencias de la Educación, ello con vista de informe de la Comisión de Licitaciones y del Director de Planta Física, de los delitos denunciados, del estado deplorable de la estructura física y de los requerimientos de estudiantes y personal docente.*

**SEGUNDO** : *Girar instrucciones a la Dirección de Planta Física para la inversión sin dilación alguna de los recursos obtenidos para la culminación de las obras del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, a fin de lograr el traslado de todas sus actividades en término perentorio.*

**TERCERO** : *Con fundamento en el artículo 88, numerales 7 y 8 del citado Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, proceder por adjudicación directa para la*

culminación de las obras civiles del edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, para lo que se adjudica dicha obra a “Constructora Albexante, C.A.” inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, Bajo el No. 59 , Tomo 75-A-PRO, de fecha 17 de diciembre de 1986, siendo la última modificación en fecha 13 de junio de 2000, bajo el N° 40, Tomo 35-A. Dicha empresa deberá concluir la obra contenida en la memoria descriptiva que forma parte del informe del Director de Planta Física, referida a los acabados de planta baja, primero y segundo piso, módulos administrativos, módulos de los cubículos Noreste y Sureste, acabado de la fachada del módulo de aulas norte y la estructura de los módulos de los ascensores, en un lapso no mayor de ciento ochenta (180) días, para lo cual la Dirección de Planta Física dispondrá de la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.925.000.000,00), siendo el caso que deberá otorgarse el contrato de obras respectivo en base a las condiciones indicadas en la presente resolución, con indicación de las fianzas de anticipo y/o de fiel cumplimiento que sea menester requerir, así como con la inclusión de todas aquellas cláusulas que garanticen a la Universidad de Carabobo la ejecución de la obra que se adjudica directamente.

**CUARTO** : Con fundamento en el artículo 88, numerales 7 y 8 del citado Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, proceder por adjudicación directa para la culminación del suministro e instalación total del sistema de aire acondicionado del edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, para lo que se adjudica dicha obra a “Productos Utiles, C.A.” inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, Bajo el No 13, Tomo 32 de fecha 26 de octubre de 1.962, la cual ha tenido modificaciones siendo la última en fecha 01 de junio de 2.004, bajo el No 45, Tomo 41-A. Dicha empresa deberá concluir la obra contenida en la memoria descriptiva que forma parte del informe de la Comisión de Licitaciones y del Director de Planta Física, referida a la instalación del sistema de aire acondicionado en un lapso no mayor de ciento ochenta (180) días, para lo cual la Dirección de Planta Física dispondrá de la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.668.000.000,00), siendo el caso que deberá otorgarse el contrato de obras respectivo en base a las condiciones indicadas en la presente resolución, con indicación de las fianzas de anticipo y/o de fiel cumplimiento que sea menester requerir, así como con la inclusión de todas aquellas cláusulas que garanticen a la Universidad de Carabobo la ejecución de la obra que se adjudica directamente.-

**QUINTO** : Incluir como parte integrante de la presente resolución, el contenido del informe presentado por la Comisión de Licitaciones y el Director de Planta Física de la Universidad de Carabobo, el cual en consecuencia se reproduce en este acto en su totalidad y se identifica como anexo “A”.

**SEXTO** : Notificar al Profesor Jesús Zambrano, en su condición de Director Planta Física de la presente resolución, indicándole la necesidad de otorgamiento de sendos contratos con las empresas identificadas en los particulares tercero y cuarto, con carácter de urgencia.

**SÉPTIMO** : Autorizar suficientemente a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, Profesora María Luisa Aguilar de Maldonado para el otorgamiento de los contratos relacionados con las adjudicaciones contenidas en la presente resolución.

**OCTAVO:** *Velar por la ejecución de la presente resolución hasta solventar la situación planteada en la Facultad de Ciencias de la Educación.*

**NOVENO** : *Se deja expresa constancia que la decisión contenida en la presente resolución fue aprobada por unanimidad con el voto favorable de los consejeros universitarios, todos venezolanos, que se identifican a continuación: María Luisa Aguilar de Maldonado, C.I.N° V-03.848.942, Jessy Divo de Romero, C.I.N°V-03.920.427, Víctor Reyes Lanza, C.I.N° V-03.020.863, Pedro Villarroel, C.I.N°V-04.457.871, Hidelgarda Betancourt, C.I. N° V-07.004.054, Carlos Callegari, C.I.N° V-04.134.536, Antonino Caralli, C.I. N° V-03.599.801, José Ángel Ferreira, C.I. N° V-05.375.045, Juan Macías, C.I. N° V-02.957.469, Ulises Rojas, C.I. N° V-04.458.327, Yaqueline Loyo de Sardi, C.I. N° V-04.424.570, Henriette Kukec, C.I. N°V-03.842.248, Antonio Eblen, C.I.N ° V-12.030.014, Antonio Domínguez, C.I. N° V-04.866.071, Miguel Patacón, C.I. N° V-04.131.809, Heidi Hoffman, C.I.N° V-15.225.019, José Manuel Cachazo, C.I.N° V-14.752.308, y Ramón Mondazzi, C.I.N° V-13.016.510.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 01-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DM/003132-04 de fecha 22-12-2004, aprobó la Comisión de Servicio No Remunerada de la Prof. **MARÍA JOSEFINA PARRA SOLER, C.I.N° V-06.429.993**, Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por el lapso de un año, a partir del 22-12-2004, a fin de desempeñarse en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 01-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° N° DM/003132-04 de fecha 22-12-2004, emanado del Ministerio de Educación Superior, aprobó la Comisión de Servicio No Remunerada de la Prof. **MARÍA JOSEFINA PARRA SOLER, C.I.N° V-06.429.993**, Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por el lapso de un año, a partir del 22-12-2004, a fin de desempeñarse en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 22-11-2004, en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto por Oscar Mora Rivas C.I. 924484, mediante comunicación de fecha 29-07-2004, ante este Consejo Universitario, contra el acto administrativo contentivo de la decisión de este Ilustre Cuerpo, declaró **IMPROCEDENTE** su solicitud de fecha 17-03-0224, por considerar que la misma no se adecua a los presupuestos de hecho y de derecho en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia; en tal sentido, pasamos a dar respuesta en los términos siguientes:*

*Prima facie, es conveniente aclarar que la petición incoada por usted, con fundamento en el Artículo 51 Constitucional, de cuya decisión recurre en esta oportunidad, no se trataba de un Recurso Jerárquico, como erróneamente hace mención en su escrito recursorio, sino que la misma tiene el carácter de una solicitud que formulara como parte interesada.*

*Ahora bien, en relación al contenido del presente recurso, esta Máxima Autoridad Universitaria, le informa que ratifica en todas y cada una de sus partes, nuestra decisión respecto a su solicitud relacionada con su situación laboral en esta Casa de Estudios Superiores, especialmente, en lo que concierne a su status como*

*miembro del personal docente CONTRATADO de la misma, toda vez que ha sido reiterado y pacífico el criterio jurisprudencial proferido por la Sala de Casación Social del Supremo Tribunal de la República en cuanto a que los contratos a tiempo determinado, celebrados por la Administración Pública con particulares aunque pasaren a ser indeterminados en virtud de sucesivas renovaciones o prórrogas conforme a la Ley Orgánica del Trabajo, ello no le otorga al particular la condición de funcionario bajo una vinculación estatutaria, ya que la relación de trabajo en casos como el que nos ocupa, se rige estrictamente por lo estipulado en el Contrato, y por aquellas disposiciones establecidas en la Legislación Laboral y su Reglamento, en cuanto fueren compatibles con las cláusulas contractuales, siendo su relación con esta Universidad estrictamente de naturaleza contractual.*

*De igual modo ratificamos nuestro criterio en cuanto a que las condiciones así como los requisitos que debe llenar el contrato de un docente serán fijados en el reglamento, de acuerdo al **Artículo 100** de la Ley de Universidades, siendo clara la clasificación del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales, contemplada en el **Artículo 86**, señalando cuatro (4) categorías: miembros Ordinarios, Especiales, Honorarios y Jubilados, determinándose en sus **Artículos 87 y 88** quiénes son miembros ordinarios y quiénes especiales, incluyendo dentro de estos últimos a los Profesores Contratados; categoría ésta a la cual usted pertenece.*

*Igualmente, este Consejo Universitario insiste en señalar que los miembros Ordinarios del personal docente y de investigación están sometidos a una relación estatutaria, bajo un régimen de ingreso, ubicación, ascenso y jubilación, a quienes se les aplica un conjunto normativo particular previsto en la Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades y demás reglamentos internos dictados por la máxima autoridad de la Universidad (Estatuto Unico del Profesor Universitario) en virtud de la autonomía organizativa, prevista en el **Artículo 9** de la Ley de Universidades, ahora de rango constitucional (**Artículo 109**); por lo que mal puede usted pretender que ya se produjo su ingreso a esta Universidad, sin el cumplimiento de los extremos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias, cuando preceptúan con meridiana claridad, que es requisito sine qua non que el aspirante a la carrera docente universitaria tiene que participar en un **Concurso de Oposición** y resultar ganador, lo que significa que no sólo van a ser evaluadas sus credenciales sino que debe además sujetarse a los requisitos y etapas del concurso, en el cual se exige un promedio de notas de pregrado y postgrado; la presentación de la prueba de conocimiento; evaluación médica, entre otros.*

*Aunado a lo anterior, la jurisprudencia administrativa, de manera reiterada y pacífica ha señalado que en modo alguno puede alegarse que el transcurso del tiempo genera el derecho a la estabilidad al cargo, ya que este derecho es propio de los funcionarios que posean nombramiento expedido por la autoridad competente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, por lo que su petición respecto a que esta autoridad le otorgue la titularidad del cargo, y en consecuencia, el nombramiento sin haber llenado los extremos legales y reglamentarios para hacerse acreedor de la condición o cualidad de miembro del personal docente de esta Universidad, sería a todas luces antijurídico.*

*Por las razones que preceden, este Consejo Universitario considera SIN LUGAR el Recurso de Reconsideración incoado por usted en fecha 29-07-2004,*

*presentado ante esta máxima autoridad universitaria; a tal efecto le advierte, que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer el Recurso Contencioso de Nulidad, ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Caracas, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en respuesta con el Recurso Jerárquico interpuesto por Débora Frine Pacheco Rosales C.I.08013625 a fin de que le fuera considerado su caso y se le dé oportunidad de inscribir su trabajo final de grado para obtener el título de Especialista en Ciencias Penales, este Consejo Universitario pasa notificarle su decisión en los siguientes términos:*

*Del Recurso interpuesto por usted, se evidencia que terminó las asignaturas del Programa en el año 1994, pasados diez (10) años reconociendo que no pudo presentar su trabajo de grado, por razones “personales y profesionales”.*

*No obstante, solicitó autorización al Consejo General de Postgrado, para que se le permitiera la regularización de su situación académica, respuesta que le fue notificada en fecha 08-08-2003 negando su petición.*

*Asimismo, usted alega, que ante esa situación, en su debida oportunidad formalizó la presentación del recurso de reconsideración ante el referido Despacho Académico, obteniendo nuevamente respuesta negativa a su solicitud, y en la cual se le indicó los recursos al que tenía derecho interponer.*

*En tal sentido, este Consejo Universitario, considera que de acuerdo a la Normativa Nacional de Estudios de Postgrado y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, se establece como tiempo máximo de duración de los estudios de especialización y maestría, cuatro (4) años.*

*Siendo ello así, el Consejo General de Postgrado en su reunión del 30-04-2002, otorgó un plazo de sesenta (60) días continuos, a partir del 11-05-2002, para los cursantes con escolaridad culminada y pendiente por presentar sus trabajos finales de grado, regularizaran su situación académica; vencido este plazo y derogadas las normas de prórrogas, las solicitudes extemporáneas no serían declaradas procedentes, dichas decisiones fueron publicadas en distintos Diarios de circulación nacional y regional.*

*Así las cosas, considera este Cuerpo Colegiado que las normas aprobadas por el Consejo General de Postgrado en su reunión del 30-04-2002, deben ser cumplidas a cabalidad, hacer excepciones a la normativa establecida sería darle un trato desigual a los recurrentes con el resto de los cursantes de la Especialidad, y colidiría incluso con preceptos constitucionales, como bien lo ha dejado sentado la Sala Constitucional, en sentencia No. 536 del 08-06-2000, en estos términos: “Entiende la Sala que el principio de igualdad ante la Ley impone el otorgamiento de trato igual para quienes se*

*encuentren en situación de igualdad, y trato desigual para quienes se encuentren en situación de desigualdad”(SIC).*

*Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Universitario considera **IMPROCEDENTE** lo solicitado por Usted, en virtud de no adecuarse a los presupuestos de hecho y de derecho previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia que nos ocupa.*

*Finalmente, se le advierte que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme a las disposiciones consagradas en la Ley del Tribunal Supremo de Justicia.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2005, en respuesta con el Recurso Jerárquico interpuesto por usted a fin de que le fuera considerado su caso y se le diera oportunidad de inscribir su Tesis para obtener el título de Magister, este Consejo Universitario pasa notificarle su decisión en los siguientes términos:*

*Del Recurso interpuesto se evidencia que usted cumplió con la presentación del Proyecto del trabajo de grado exigido para culminar sus estudios para la obtención de título de Magister, denominado “IMPORTANCIA DEL DOMINIO DE LAS ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS UTILIZADAS POR LOS DOCENTES PARA FACILITAR EL PROCESO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA LECTURA EN LA I ETAPA DE LA ESCUELA BÁSICA ANDRÉS ELOY BLANCO DEL MUNICIPIO SAN CARLOS DEL ESTADO COJEDES”. Dicho proyecto le fue aprobado según Acta de fecha 04-11-2002.*

*Ahora bien, expuso en su escrito recursivo que no se le ha permitido inscribir su trabajo de grado, porque no se ajusta a la Normativa nacional de Estudios de Postgrado y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, en cuyo contenido exige como tiempo máximo de duración de los estudios de especialización y maestría, cuatro (4) años.*

*Aunado a lo anterior, el Consejo General de Postgrado en su reunión del 30-04-2002, otorgó un plazo de sesenta (60) días continuos, a partir del 11-05-2002, para que los cursantes con escolaridad culminada y pendiente por presentar sus trabajos finales de grado, regularizaran su situación académica; vencido este plazo y derogadas las normas de prórrogas, las solicitudes extemporáneas no serían declaradas procedentes.*

*Siendo ello así, consideró el Consejo Universitario que las normas aprobadas por el Consejo General de Postgrado en su reunión del 30-04-2002, deben ser cumplidas a cabalidad. Hacer excepciones a la normativa establecida, sería darle un trato desigual a la recurrente con el resto de los cursantes de la Maestría, y colidiría incluso con preceptos constitucionales, como bien lo ha dejado sentado la Sala Constitucional, en sentencia No. 536 del 08-06-2000, en estos términos: “Entiende la Sala que el principio de igualdad ante la Ley impone el otorgamiento de trato igual para quienes se encuentren en situación de igualdad, y trato desigual para quienes se encuentren en situación de desigualdad”(SIC).*

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Universitario considera **IMPROCEDENTE** lo solicitado por Usted, en virtud de no adecuarse a los presupuestos de hecho y de derecho previstos en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia que nos ocupa.

Finalmente, se le advierte que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme lo prevén los Artículos 121 y 134 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia.

### **CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 07/03/2005**

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención al contenido del oficio N° R-0516 de fecha 28-01-2005, aprobó a los Profesores postulados por la ciudadana rectora como Representantes de esta Universidad ante la Asociación Civil Experimental Simón Bolívar (**APUCITO**).

#### **CONSEJO ACADÉMICO**

- Principal: **ROCÍO JIMENEZ**
- Suplente: **OMAIRA NAVEDA**

#### **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

- Principal: **LIGIA GONZÁLEZ**
- Suplente: **NELLY RAVELO**

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N°VRAD-281 de fecha 07-03-2005, aprobó la Primera Reformulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2005 por incorporación de Saldos de Caja y Cuentas a Cobrar del Ejercicio Fiscal 2004.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CFCS-4096 de fecha 18-12-2004, aprobó la reincorporación del Prof. **ABDELKRIM SALOMON CARBONE, C.I. N° 01.352.323**, a sus actividades docentes, a partir del 16-11-1996, una vez culminada la Comisión de Servicio.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, visto el Recurso interpuesto por la ciudadana **MARÍA MARGARITA SILVA TORCAT, C.I. N° V-06.940.763**, y con fundamento en la decisión del Tribunal de acatar el fallo mediante el cual, el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo Cautelar; acuerda la medida cautelar a favor de la citada Profesora. En tal sentido, la Facultad de Odontología deberá mantener el pago de los salarios que le corresponden en forma oportuna, por el desempeño de sus funciones e incorporarla al HCM de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, acordó nombrar una Comisión coordinada por la Prof. Jessy Divo de Romero y conjuntamente con los Profesores Hildegarda Betancourt Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carlos Callegari Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Henrriette Kukec Decana del Área de Estudios de Postgrado, Edilberto Guevara Director del CDCH, Marlene Robles Representante Profesoral y el Bachiller Rafael Tenz Representante Estudiantil, a los fines de revisar la Normativa y Baremo para la Selección y Designación del Director General de Postgrado.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomó debida nota del oficio N° 01-CEU-FEB de fecha 02-02-2005, relacionado con el resultado de la designación de los Representantes de los Egresados ante la Comisión Electoral Universitaria.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomó debida nota del oficio N° 02-CEU-FEB de fecha 02-02-2005, relacionado con el resultado de la designación de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Universitario.*

*El Consejo Universitario en sus sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° J026/05 de fecha 10-02-2005, relacionado con el Informe de Gestión 2004 de la Junta Directiva del JUPENAUC.*

*El Consejo Universitario en sus sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFI-066 de fecha 27-01-2005, relacionado con el Informe Oficial del Curso Especial de Avance y Nivelación (C.E.A.N. 2004) de la Facultad de Ingeniería.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2004, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CDCH-0459-2005 de fecha 24-02-2005, aprobó el Proyecto de Creación del Centro Multidisciplinario de Visualización y Cómputo Científico de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología (CEMVICC).*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomó debida nota del contenido del oficio N° CJ-056-2005-DISCU de fecha 31-01-2005, relacionado con el Ing. Leopoldo Yánez Director del Instituto de Altos Estudios de Salud Pública "Dr. Arnaldo Gabaldón" quien solicita autorización para dictar unilateralmente Programas de Postgrado que hasta la fecha han sido administrados por la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N°967-2004 de fecha 07-10-2004, aprobó las Normas de Permanencia para Estudiantes de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N°1072-2004 de fecha 23-11-2004, aprobó el Normativo de Retiros para los Estudiantes de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N°1169-2004 de fecha 13-12-2004, aprobó las Normas del Laboratorio de Superconductividad Computacional, Materiales y Afines (SUPERCOMP) de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N°CGP32-05 de fecha 03-02-2005, aprobó el Rediseño Curricular del Programa de Maestría en Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Ingeniería.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en atención a la solicitud contenida en el oficio N°CGP33-05 de fecha 03-02-2005, aprobó el Rediseño Curricular del Programa de Maestría en Gerencia Avanzada en Educación, de la Facultad de Ciencias de la Educación-*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomó debida nota del oficio N° 10-CEU-FEB de fecha 28-02-2005, relacionado con el resultado de las elecciones de Directores, Representantes Profesorales y Representantes Estudiantiles de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología. el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, tomo debida nota del contenido del oficio N° CJ-568/2004 de fecha 13-12-2004, referente a la opinión del Órgano Contralor Interno sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, acordó remitirle copia fotostática del Escudo Oficial de la Escuela de Bioanálisis Núcleo Aragua, a fin de considerar la pertinencia de aprobar el uso de otros símbolos oficiales, existiendo el Escudo de la Universidad de Carabobo y el de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07/03/2005, aprobó en tercera discusión el Reglamento de Cátedras y Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 07-03-2005, en respuesta al recurso jerárquico interpuesto por usted en fecha 18/02/2005, consideró lo siguiente:*

*De la documentación que usted anexó al recurso, se evidencia que fue notificado del acto CFCS-3812 de fecha 10-11-2004, del cual José Benjamín Sánchez C.I.7190266 solicitó la nulidad del recurso interpuesto de reconsideración en fecha **22 de noviembre de 2004**. Ahora bien, haciendo una revisión exhaustiva de los recaudos consignados, usted incoó por ante este Cuerpo Colegiado el recurso de marras, en fecha de **18 de febrero de 2005**, siendo de esta manera y conforme lo prevé el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ha sido ejercido extemporáneamente toda vez que ha transcurrido el plazo establecido por el legislador (quince días hábiles) para ejercer las acciones a que hubieren lugar en caso de considerar el administrado lesionados sus derechos.*

*Por las razones antes expuestas, es forzoso para este Consejo Universitario, ratificar la decisión del Consejo de Facultad CFCS-3812 de fecha 10-11-2004, sin entrar a considerar los nuevos argumentos contenidos y esgrimidos en su escrito recursivo.*

*Finalmente, se le advierte que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante cualquiera de las Corte de lo Contencioso Administrativo con sedes en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme a las disposiciones consagradas en la Ley del Tribunal Supremo de Justicia.*